



San José, 07 de marzo de 1951-

La Junta Departamental por unanimidad; acordó: apruébase el Decreto 1951/03/07 B) sobre complemento de la segunda etapa del hormigonado de la ciudad.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Art. 1º)- Ampliase la nómina de las calles que figuran en el Artículo N° 20 del Decreto de Pavimentación de la ciudad de San José de Mayo, promulgado el 26 de enero de 1.948, “Primera Etapa”, con inclusión de las que a continuación se determinan: Colón en su prolongación Sur entre Larrañaga y Mariscal Foch, y, Vidal, entre Sarandí y Colón.

Art. 2º)- Para cubrir la erogación que se produzca con la ejecución de esta nueva obra, la Intendencia Municipal, dispondrá del remanente de \$ 30.000,00 proveniente del préstamo que por \$ 300.000,00 contrató con la Caja Nacional de Ahorro Postal con destino al plan de obras de pavimento liso denominado “Segunda Etapa” según copia de la escritura de contrato ajustado con dicha entidad bancaria en fecha 18 de abril de 1.950.

Art. 3º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo para la contratación de la obra con la Empresa Vejo y Pérez Mackinnon S.A. siempre y cuando mantenga dicha firma los mismos precios y demás condiciones por metro cuadrado que se fijara para las obras de la Segunda Etapa, según Decreto del 12 de junio de 1.950; todo de conformidad con lo que al efecto prescribe la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1.935 en su artículo 35 Inciso 37.

Art. 4º)- El pago de la ampliación a llevarse a efecto, lo abonarán los propietarios de los predios que reciban los beneficios de la nueva obra, en las mismas condiciones y precios observados para la Segunda Etapa de Hormigonado.

Art. 5º)- Cúmplase, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Juan MENENDEZ DEL PINO

Secretario

Mario FERNÁNDEZ

1er. Vicepresidente